

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Ref.: Acción de Tutela No.2021-0016

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y en el Decreto 1983 de 2017, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por DIEGO FELIPE TOBAR PIZO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la presente acción constitucional, en calidad de accionados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y a la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, por tener interés directo en la resulta de este proceso.

TERCERO: se **ORDENA** vincular a los participantes del concurso de méritos en el presente proceso de selección 1461 DE 2020, que están optando por el cargo de gestor I, realizado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página web de esa entidad, mediante el cual se comuniqué dentro de la Convocatoria N° 1461 DE 2020, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las persianas descritas en el numeral anterior. **OFICIESE COMO CORRESPONDA.**

QUINTO: REQUERIR a las entidades accionadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEPTIMO: ORDENAR que por la Oficina de Ejecución se comuniqué la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ